PRÓRROGA N°. 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° CEO 2024-854 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y GRUPO MB S.A.S

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ.**
CONTRATISTA:	**GRUPO MB S.A.S** **NIT. 900491856-8** **R/L OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRÍA** **C.C. 7.164.283 DE TUNJA**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL**
VALOR INICIAL:	**CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($108.132.017,49) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**
PLAZO INICIAL:	**UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUSPENSIÓN N° 1:	**TREINTA CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINCIO N° 1:	**TREINTA (30) DE ENERO DE 2025**
PLAZO REAL EJECUTADO	**SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.**
PRÓRROGA N° 1:	**SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL, ES DECIR, DESDE 04 DE FEBRERO DEL 2025 AL 04 DE ABRIL DEL 2025.**
PLAZO TOTAL	**SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO.**
CONSULTA DE DOCUMENTOS	**Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II**

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su, calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de **CORPOBOYACA**; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de convenios; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACA** o la **CORPORACION**, por una parte, y por la otra **OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRÍA** identificado con cédula de ciudadanía 7.164.283 de Tunja, representante legal de **GRUPO MB S.A.S** NIT. 900491856-8, quien para los efectos de este documento se denominará EL

(la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la PRORROGA NO. 01 al Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** Que el día 19 de diciembre de 2024 entre CORPOBOYACÁ y **OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRÍA** identificado con cédula de ciudadanía 7.164.283 de Tunja, representante legal de **GRUPO MB S.A.S** NIT. 900491856-8 se suscribió Contrato de Ejecución de Obra CEO **2024 — 854** cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL" 2).** Que el plazo inicial Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854 será** partir de la suscripción del acta de iniciación FGC-03 con un término de ejecución de Un (1) mes, sin exceder la vigencia 2024. **3).** Que el valor inicial del Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854** es la **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($108.132.017,49) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. 4).** Que el día 24 de diciembre de 2024 se dio inicio al Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854. 5).** Que el día 26 de diciembre de 2024, **GRUPO MB S.A.S** solicitó la suspensión al Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854** por un término de TREINTA Y CINCO DÍAS (35) CALENDARIO. **6).** Que el día 30 de enero de 2025 se realizó reinicio el contrato de ejecución de obra **CEO 2024 — 854. 7).** Que por medio de los estudios previos suscritos de fecha 31 enero de 2025, los supervisores YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO Subdirectora Administrativa y Financiera y DIEGO ALFREDO ROA NIÑO Subdirector de Administración de Recursos Naturales, solicitan prorroga No.1 al Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854** manifestando lo siguiente:

"*La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el contrato de Obra CEO 2024-854 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL ", con GRUPO MB S.A.S., identificado con Nit. N. 900491856-8 R/L OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRIA C.C 7.164.283, dicho contrato tiene fecha de inicio 24 de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de un (1) meses contados a partir del acta de iniciación FGC-03, sin exceder el 30 de diciembre de 2024 y un valor de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($108.132.017,49) incluido IVA y demás gastos necesarios, para la ejecución del objeto contractual.*

Así mismo en fecha 26 de diciembre de 2024 se suscribió acta de suspensión No. 1 por un período de treinta y seis (36) días calendario, estableciendo como fecha de reinicio el 30 de enero de 2025.

Se suscribo Acta de Reinicio el 30 de enero de 2025, por tanto, el período real de suspensión corresponde a treinta y cinco (35) días calendario, quedando cinco (5) días calendario para su ejecución.

Que las estaciones de monitoreo de calidad del agua cuentan con sensores especializados que miden parámetros como conductividad, temperatura, pH, oxígeno disuelto, turbidez, amonio, cloruro, nitrato, ficocianina y clorofila. Estos datos permiten evaluar el estado del recurso hídrico, su grado de afectación y su posible uso según la actividad productiva y concesiones otorgadas. Además, al comparar mediciones entre estaciones en distintos momentos, se pueden identificar variaciones significativas para que la Corporación ejerza su autoridad ambiental.

Adicionalmente, cada estación cuenta con sensores de lluvia y velocidad del agua, lo que permite utilizar la red de monitoreo como un sistema de alerta temprana. Esto posibilita la detección de fluctuaciones en los niveles del río en función de la precipitación, emitiendo avisos oportunos a la población y a los Comités de Gestión del Riesgo para prevenir posibles desastres ambientales o humanos.

Dado que estas estaciones están a la intemperie, requieren mantenimiento periódico para garantizar su funcionamiento óptimo. El equipo técnico de CORPOBOYACÁ realiza inspecciones mensuales para calibrar sondas y verificar la infraestructura, siguiendo los procedimientos establecidos. Además, las condiciones climáticas y los cambios naturales en el río pueden afectar su integridad, haciendo necesario el reemplazo de componentes y, en algunos casos, la reubicación de estructuras. Como autoridad ambiental, CORPOBOYACÁ debe asegurar la continuidad de las mediciones para proteger los recursos hídricos de su jurisdicción.

La **Póliza # 39-44-101168069** cuenta con una vigencia general desde el **19 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027** y cubre diferentes aspectos esenciales del contrato. La garantía de **cumplimiento** está asegurada desde el **19 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025**, con un valor de **$32.439.605,25**, garantizando la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. Asimismo, la cobertura por **calidad del servicio** se extiende desde el **19 de diciembre de 2024 hasta el 1 de julio de 2025**, por el mismo valor, asegurando que el servicio prestado cumpla con los estándares exigidos. Finalmente, la póliza cubre **salarios, prestaciones e indemnizaciones** desde el **19 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027**, con un monto de **$16.219.802,62**, garantizando el pago de obligaciones laborales a los trabajadores vinculados al contrato.

ITEM	DESCRIPCION
VALOR	CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. M/CTE ($108.132.017,49).
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Un mes (1) contado a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, sin exceder el 30 de diciembre de 2024**
FECHA DE INICIACIÓN	24/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	26/12/2024
FECHA DE REINICIO	30/01/2025
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 29 DE ENERO DE 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA N.1

En el marco del contrato de OBRA CEO 2024-854 CUYO OBJETO ES: *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL*, se han identificado actividades que resultan esenciales para el cumplimiento a los objetivos establecidos. Además, cabe señalar que el contrato fue suspendido el pasado 26 de diciembre de 2024 hasta el 29 de enero y con solicitud de reinicio por parte del contratista el día 29 de enero de 2025 y dar continuidad el día 30 de enero del 2025 hasta el 03 de febrero del 2025.

El contratista solicita mediante oficio allegado de fecha 31 de enero de 2025 que se amplíe el plazo de ejecución a través de una prórroga, su solicitud se basa en los siguientes argumentos: solicitar formalmente la prórroga del plazo contractual por un término de 60 días calendario ya que solo quedan 5 días de ejecución, contados a partir del 04 de febrero hasta 04 de abril 2025, con el fin de ejecutar satisfactoria de las actividades pactadas en el contrato.

Dentro del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS y el proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental", ha enfrentado diversas dificultades operativas y climáticas que afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas.

Uno de los factores principales que justifican esta solicitud es la incidencia de condiciones climáticas adversas en las zonas donde se deben llevar a cabo los trabajos. *"Durante el mes de diciembre de 2024, se registraron fuertes lluvias en sectores como Arboleda – Tunja, PTAR – Oicatá, Playa Abajo – Tuta y la confluencia Tuta – Chicamocha, lo que ha provoco inundaciones, deterioro de accesos y afectaciones en la estabilidad del terreno". Esta situación ha dificultado el transporte de materiales y equipos, comprometiendo la ejecución de los trabajos en condiciones adecuadas".*

En la solicitud el contratista señala lo siguiente:

(...)

"Asimismo, la ejecución de actividades específicas se ha visto afectada por la falta de disponibilidad de insumos y retrasos logísticos en el suministro de materiales clave, tales como estructuras metálicas, concreto y elementos especializados. Las dificultades en el transporte han impactado procesos críticos como el sandblasting y la pintura de estructuras metálicas, ya que la alta humedad ambiental puede comprometer la calidad final de estos acabados. La imposibilidad de realizar ciertos trabajos con los materiales y condiciones adecuadas incrementa el riesgo de defectos estructurales que podrían afectar la durabilidad y seguridad de las obras.

Otro aspecto relevante es la seguridad del personal técnico y operario encargado de la ejecución del contrato. En sectores como Electrosochagota, Descarga GENSA y la compuerta del Lago Sochagota, las lluvias han dificultado el desplazamiento de los trabajadores, aumentando el riesgo de accidentes laborales".

Dado el impacto significativo de estos factores, la prórroga del contrato permitirá ejecutar las actividades y optimizar los recursos disponibles. Además, esta medida garantizará la correcta ejecución de las obras en un entorno seguro, minimizando riesgos operativos y asegurando la calidad de los trabajos realizados. Se realizará un seguimiento constante de las condiciones climáticas y logísticas para definir la activación de las actividades en el momento oportuno.

Las condiciones climáticas han mejorado significativamente, lo que permite la reanudación segura de las actividades que requieren estabilidad ambiental. La disminución de las lluvias y la mejora en el estado del terreno han facilitado el acceso a las zonas de trabajo, asegurando la continuidad del proyecto sin riesgos para el personal ni afectaciones en la ejecución de las obras.

Con la estabilización del clima, se ha garantizado un entorno óptimo para la construcción y mantenimiento, minimizando riesgos asociados a la humedad y otros factores ambientales. Esto permite llevar a cabo los trabajos con los estándares de calidad y resistencia exigidos, asegurando la correcta ejecución de las estructuras y la sostenibilidad de la obra en el tiempo.

En virtud de lo expuesto, la prórroga solicitada contribuirá con el cumplimiento del contrato, asegurando los compromisos establecidos con la entidad y el *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL"*. Por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto aprobar la prórroga 60 días calendario del 04 de febrero al 04 de abril del 2025, con el fin de dar cumplimiento a las metas y el proyecto Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, en particular al Observatorio de calidad ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que la prórroga solicitada no generará costos adicionales, ya que el presupuesto asignado cuenta con el respaldo financiero necesario mediante los respectivos CDP y RP expedidos para la suscripción del contrato. Finamente, este ajuste permite la correcta ejecución de las actividades contempladas y asegura la continuidad del servicio, satisfaciendo así las necesidades identificadas por la entidad y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos."

8). Que las partes en atención al desarrollo del objeto del contrato y en pro de garantizar el cabal cumplimiento de este, deciden suscribir prorroga en el plazo de ejecución del Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854 9).** Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretender prorrogar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación. **10).** Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854** teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica. **10).** Que la presente PRORROGA NO. 1., se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato, es decir, a partir del 04 de febrero de 2025 hasta el 04 de abril del 2025. **PARRAGRAFO PRIMERO:** La presenté prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que CORPOBOYACÁ pueda adelantar respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **PARRAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta las novedades contractuales accedidas en el marco de la ejecución del contrato, se aclara que, no aplica la condición establecida respecto a la vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No. 1 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II. **PARRAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la Entidad a realizar la ampliación de las garantías del Contrato de Ejecución de Obra **CEO 2024 — 854** acorde al nuevo plazo prorrogado, una vez suscrita mediante la plataforma Secop II, la presente prorroga No. 1.

Proyectó: Adriana Luzmila Blanco Rodriguez – Profesional Universitario Grado 10
Revisó: Mónica Andrea Martinez M / Abogada contratista
Aprobó en plataforma: Rafael Leonardo Rojas Azula. – Secretario General y Jurídico
Archivado en: CONTRATO CEO 2024-854 PLATAFORMA SECOP II